



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 013
(5 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**“POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS,
RECURSOS DE CAPITAL Y A APROPIACIONES PARA GASTOS E INVERSIÓN
DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA - VICHADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSALÍA VICHADA

El Concejo Municipal de SANTA ROSALÍA – DEPARTAMENTO DE VICHADA, en usos de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 13, 42, 44, 51, 95, 287, numerales 3, 313 y 366 de la Constitución Política de Colombia; Decreto Ley 890 del 2017, leyes 136 de 1994, 3ª de 1991, 388 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 1537 y 2012, Ley 1753 del 2015, demás normas concordantes, y acuerdo municipal 008 de 30 de mayo 2020

ACUERDA

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 1º: Estimar el compute de presupuesto de rentas, ingresos y recursos de capital del Municipio de Santa Rosalía - Vichada, para la vigencia fiscal del 2023, en la suma de Once Mil Seiscientos Sesenta y Siete Mil Millones Cuatrocientos Setenta y un Mil Quinientos Cincuenta y un pesos M.cte (\$11,667,471,551.00); de acuerdo con la discriminación General que se relaciona:

“porque juntos sí podemos”

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Código	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO INICIAL
1	Ingresos	11,667,471,551.00
1.1	Ingresos Corrientes	8,472,490,260.00
1.2	Fondos especiales	3,194,981,280.00
1.3	Recursos de capital	11.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

ARTICULO 2º: Apropiar para atender los gastos de Funcionamiento e inversión social del Municipio de Santa Rosalia – Vichada, para la vigencia fiscal del 2023, la suma de Once Mil Seiscientos Sesenta y Siete Mil Millones Cuatrocientos Setenta y un Mil Quinientos Cincuenta y un pesos M.cte (\$11,667,471,551.00), de acuerdo con la discriminación General que se relaciona:

Código	Nombre Cuenta	Presupuesto Inicial Admón. Central
2	Gastos	1,379,369,635.00
2.1	Funcionamiento	1,379,369,635.00

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Código	Nombre Cuenta	Presupuesto Inicial Concejo
2	Gastos	160,140,786.00
2.1	Funcionamiento	160,140,786.00
Código	Nombre Cuenta	Presupuesto Inicial Personería
2	Gastos	165,000,000.00
2.1	Funcionamiento	165,000,000.00
Código	Nombre Cuenta	Presupuesto Inicial Deuda Pública publica
2.2	Servicio de la deuda pública	997,016,219.00
CÓDIGO	Nombre Cuenta	Presupuesto Inicial Gasto de Inversión
2.3	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	8,965,944,911.00
12	SECTOR JUSTICIA Y DERECHO	348,249,220.00
12.02	PROGRAMA Promoción al acceso a la justicia	218,249,220.00
12.02.800	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Justicia	218,249,220.00

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

12.06	PROGRAMA SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	130,000,000.00	/
12.06.800	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Justicia	130,000,000.00	
17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	162,000,000.00	/
17.02	PROGRAMA: Inclusión productiva de pequeños productores rurales	170,000,000.00	/
17.02.1100	SUBPROGRAMA: 'Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	170,000,000.00	/
19	SECTOR SALUD Y PROTECCION SOCIAL	3,194,981,279.00	/
19.03	PROGRAMA: Inspección, vigilancia y control	162,865,327.00	/
19.03.0300	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	162,865,327.00	/
19.05	PROGRAMA SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	244,298,000.00	/
19.05.0300	Subprograma: Intersubsectorial Salud	244,298,000.00	/
19.06	PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	2,787,817,952.00	/
19.06.0300	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	2,787,817,952.00	/
21	SECTOR MINAS Y ENERGIA	300,000,000.00	/
21.02	PROGRAMA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE		

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro

Según
del
del 23/11/22
DASEV-25
-22



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL

	ENERGÍA ELÉCTRICA	300,000,000.00
21.02.1900	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Minas y Energía	300,000,000.00
22	SECTOR EDUCACIÓN	365,816,985.00
22.01	PROGRAMA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	365,816,985.00
22.01.0700	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	365,816,985.00
24	SECTOR TRANSPORTE	638,924,350.00

24.02	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	658,924,350.00
24.02.0600	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte	658,924,350.00
32	SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	58,298,701.00
32.02	PROGRAMA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	28,298,701.00
32.02.0900	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Ambiente	28,298,701.00
32.08	PROGRAMA: Educación ambiental	30,000,000.00
32.08.0900	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Ambiente	30,000,000.00
33	SECTOR CULTURA	375,218,857.00

"porque juntos sí podemos"

E-mail: concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

33.01	PROGRAMA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	375,218,857.00
33.01.1603	SUBPROGRAMA: Arte y cultura	375,218,857.00
35	SECTOR COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	15,000,000.
35.02	PROGRAMA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	15,000,000.
35.002.0200	SUBPROGRAMA: Arte y cultura	15,000,000.
40	SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1,656,563,710.00
40.01	PROGRAMA: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	797,646,557.00
40.01.1400	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	797,646,557.00
40.03	PROGRAMA ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	878,917,153.00
40.03.1400	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	878,917,153.00
41	SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	778,000,000.00
41.01	PROGRAMA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	95,000,000.00
41.01.1500	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	95,000,000.00
41.02	PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	90,000,000.00
41.02.1500	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	90,000,000.00

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

41.03	PROGRAMA: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	73,000,000.00
40.03.1500	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	73,000,000.00
41.04	PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	520,000,000.00
41.04.1500	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	520,000,000.00
43	SECTOR DEPORTE Y RECREACION	350,291,809.00
43.01	PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	320,291,809.00
43.01.1604	SUBPROGRAMA: Recreación y deporte	320,291,809.00
43.02	PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	30,000,000.00
43.02.1604	SUBPROGRAMA: Recreación y deporte	30,000,000.00
45	SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	722,600,000.00
45.01	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	502,600,000.00
45.01.1000	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	502,600,000.00
45.03	PROGRAMA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	50,000,000.00
45.03.1000	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL

		50,000,000.00
45.99	PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	170,000,000.00
45.99	PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	170,000,000.00
45.99.1000	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	170,000,000.00

se re
demos.

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

El Estatuto Orgánico del Presupuesto de la nación en su Artículo 109 de forma expresa indica que "las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial".

lo anterior se alinea con la sentencia C-478 de 1992 de [a Corte Constitucional en la que se indica que la autonomía consagrada como fin a las entidades territoriales, en materia presupuestal, encuentra su límite en la unidad de la República por lo que estas deben aplicar principios analógicos a los contenidos en [as normas orgánicas de presupuesto y que por definición de República Unitaria [e compete al nivel nacional expedir las normas en lo que resulta común a todos los demás niveles de gobierno, a las que deben acogerse subsidiariamente

El Artículo 4^o del Decreto 412 de 2018, mediante el cual se adicionó el Artículo 2.8.1.2.5 al Capítulo 2, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 establece que el " Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas — CCPET, que detalle los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional"

El Parágrafo 1. del Artículo 4^o del Decreto 412 de 2018 estableció que la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Descentralizadas — CCPET por parte de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, entrará a regir en los términos que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

mediante la Resolución No. 0803 del 18 de marzo de 2019, el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó en la Dirección General de Apoyo Fiscal las funciones para la expedición y actualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas — CCPET

la Circular Conjunta No. 01 de 2019, suscrita por el Señor Contralor General de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, hace énfasis en que la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal tiene como fin minimizar los reportes de información, generar información presupuestal con una única metodología, garantizar la consolidación de la información para fines de estadísticas públicas, contar con una herramienta para la gestión pública y, entre otros, la consolidación de la contabilidad presupuestal por parte de la CGR

En cumplimiento del Artículo 4° del Decreto 412 de 2018, mediante el cual se adicionó el Artículo 2.8.1.2.5 al Capítulo 2, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, y de la Resolución No. 0803 del 18 de marzo de 2019, a través de la cual el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó en la Dirección General de Apoyo Fiscal las funciones para la expedición y actualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas — CCPET-, se expidió la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019

Que desde la publicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas — CCPET, se han identificado nuevos conceptos de ingreso, objetos del gasto y reclasificaciones en la estructura, razón por la cual se justifica la modificación de la Resolución No. 3832 de 2019 se estableció mediante resolución 1355 del 01 de julio del 2020, la definición y composición del clasificador presupuestal, ajustada mediante resolución No. 2372 del 9 de septiembre de 2022

Artículo 3º. Definición y composición del clasificador presupuestal. El clasificador presupuestal se define y compone de la siguiente manera

Clasificador presupuestal por concepto de ingreso y objeto de gasto

Clasificador por Concepto de Ingreso. Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, según el Anexo No. 1, los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la Ley de creación

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Clasificador por Objeto de Gasto. Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, según el Anexo No. 2, los objetos del gasto público de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con las características de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan y la variación de activos y pasivos que el nivel Subnacional realiza en el cumplimiento de sus competencias Constitucionales y las demás normas legales vigentes

Artículo 4º - Composición del clasificador presupuestal

El clasificador presupuestal está compuesto por los ingresos y los gastos, acorde con lo establecido por la Constitución Política y las leyes orgánicas del presupuesto, y es un insumo para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus descentralizadas

Los ingresos por Venta de bienes y servicios; los gastos por Adquisición de bienes y servicios - diferentes de activos no financieros, y los gastos de comercialización y producción, se desagregan de acuerdo con la Clasificación Central de Productos expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

En los gastos de inversión, para cada uno de los objetos de gasto y en su máximo nivel de desagregación, se utilizarán, entre otros, los atributos de: Sector, Programa, Subprograma y Proyecto, de la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional

Clasificadores Complementarios. Para propósitos estadísticos, de consolidación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de políticas públicas, las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán implementar, entre otros, el Clasificador Geográfico DIVIPOLA y el Código Único Institucional (CUIN) existentes, la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional, y las clasificaciones por Fuentes de Financiación, por Unidades Ejecutoras, que se establezcan para Entidades Territoriales y sus descentralizadas

CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 5º. Una vez definido y establecido el clasificador presupuestal anexos que hacen parte del presente proyecto de acuerdo bajo los lineamientos enunciados en los Artículo 3 y 4 del presente proyecto de acuerdo Las disposiciones generales de este proyecto, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

225 de 1995, los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, la ley 617/2000, la ley 715/2001, la ley 819/2003, el acuerdo No 011 de 2020 "estatuto orgánico del presupuesto del municipio", deben aplicarse en armonía con estas y las mismas rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Santa Rosalia - Vichada

Artículo 6º. Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por acuerdo y sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la constitución Nacional, estatuto orgánico de presupuesto, y la reglamentación expedidos por el mismo acto administrativo

**CAPITULO I
RENTAS Y RECURSOS**

Artículo 7º. La secretaria de Hacienda Municipal en coordinación con el Consejo de política fiscal Confis, fijará los criterios técnicos para el manejo de los recursos del presupuesto municipal acorde con los objetivos financieros del municipio.

Artículo 8º. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaria de Hacienda, por quienes estén encargados de su recaudo.

Artículo 9º Los rendimientos financieros originados con recursos provenientes del presupuesto municipal, deben consignarse en las respectivas cuentas que dieron origen a las mismas, con excepción de aquellos rendimientos originados por convenios o aquellos que la ley haya autorizado.

La Secretaria de Hacienda Municipal reglamentará la periodicidad, y forma de incorporación de dichos recursos al presupuesto, de conformidad con la naturaleza y fines de los recursos que les dio origen.

**CAPITULO II
GASTOS**

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 10°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquirieran con violación a este precepto no tendrán valor alguno.

Artículo 11°. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

Artículo 12°. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Artículo 13°. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto Municipal de la vigencia fiscal del 2023, Para tal efecto, la Secretaria de Hacienda garantizará la existencia de los rubros del 1o. de

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

enero al 31 de diciembre del 2023, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Artículo 14°. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Artículo 15°. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la secretaria de Hacienda Municipal, los siguientes requisitos

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Artículo 16°. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2023, cualquiera que sea el momento de su causación.

Artículo 17°. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos,

"porque juntos sí podemos"

E-mail: concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

Artículo 18º. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Artículo 19º. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público

Artículo 20º. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones que, al cierre de la vigencia fiscal de 2022, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2023, para los fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001, y 1176/2007

Artículo 21º. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación y cuantía, mediante decreto o Mediante resolución de los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, con el fin de facilitar el manejo operativo y de gestión del Presupuesto.

Artículo 22º. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, servicio de la deuda, gastos de inversión.

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

El pago de sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina, cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

**CAPITULO III
EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-**

Artículo 23º. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la secretaria de Hacienda General y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Económica y Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el Artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

Artículo 24º. La secretaria de Hacienda comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL

Con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS Municipal. A través de la secretaria de Hacienda municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La secretaria de Hacienda Municipal coordinará la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

Artículo 25°. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto Municipal atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

Artículo 26°. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto municipal presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la secretaria de Hacienda, antes del cinco (5) de enero del 2023, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias.

Artículo 27°. Cuando la secretaria de Hacienda municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS Municipal. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

Artículo 28°. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaria de Hacienda para que las someta a aprobación del COMFIS Municipal.

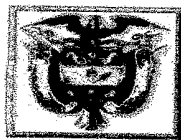
En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la secretaria de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

Artículo 29°. Los recursos que la secretaria de Hacienda Municipal transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la secretaria de Hacienda Municipal deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

Artículo 30º. Los recursos que formen parte del Presupuesto del Municipio, girados a la secretaria de Hacienda Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de treinta (30) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los ingresos respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, la secretaria de Hacienda Municipal detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de treinta (30) días procederá a realizar la apertura de una cuenta de ahorro que genere rendimientos descrita bajo la misma denominación en que se encuentren los recursos.

**CAPITULO IV
RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

Artículo 31º. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el parágrafo único del Artículo 8 de la ley 819/2003, se culminará el periodo de transición para el manejo de reservas presupuestales. Sin embargo, solo en el caso de que por situaciones extraordinarias no se reciba el bien o servicio antes del 31 de diciembre de 2022, se puede construir reservas, pero solo se podrán ejecutar en único presupuesto correspondiente a la

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

vigencia presente (2023), lo que implica que se deben de incorporar al presupuesto en un capítulo independiente que se está ejecutando a través del acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: en aras de hacer eficiente el proceso de ejecución de estos gastos se autoriza al ejecutivo municipal para incorporar las reservas en el presupuesto de la presente vigencia mediante decreto.

Artículo 32°: Se constituirá a 31 de diciembre de 2022 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2022 se hará antes del 20 de enero del 2023, por parte de la secretaria de Hacienda Municipal, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del Artículo 38 de la Ley 179 de 1994., Artículo 8° de la ley 225/95, Artículo 88 del Decreto 111/96

Artículo 33°: Los saldos en bancos a 31 de diciembre de 2022, que NO AMPAREN compromisos legalmente constituidos (cuentas por pagar) del Concejo y la personería municipal, deberán ser consignados al tesoro municipal ante del 31 de enero del 2023.

Artículo 34° Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2022 expiran sin excepción y en consecuencia los respectivos recursos deberán de reintegrarse al presupuesto.

Artículo 35° Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de las obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la Reserva Presupuestal o la cuenta por correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles Vigencias y ordenar el pago.

También la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

PARÁGRAFO: se autoriza al alcalde, previo lleno de los requisitos técnico, legales la incorporación al presupuesto de la vigencia de los recursos correspondientes a las Vigencias Expiradas; lo que implica que se deben de incorporar al presupuesto en un capítulo independiente que se está ejecutando a través del acto administrativo.

**CAPITULO V
VIGENCIAS FUTURAS**

Artículo 36º Vigencias futuras Ordinarias: En las entidades territoriales, los concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el Artículo primero de la ley 819 de 2003.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) de la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá exceder el respectivo periodo de gobierno

Artículo 37º Vigencias Futuras Excepcionales: En las entidades territoriales, los concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el Artículo 5o de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 38º: Las autorizaciones otorgadas por el Consejo municipal para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

El municipio cuando requiera modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el concejo municipal requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Artículo 39º: Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el concejo municipal, una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

PARÁGRAFO: Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

Artículo 40º La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de

"porque juntos sí podemos"

E-mail: concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

Artículo 41º La autorización por parte del concejo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde.

**CAPITULO VI
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

ARTICULO 42º. El Gobierno Municipal en la ejecución del Presupuesto del año 2023, hará los respectivos ajustes, a través de reducción o aplazamiento de gastos mediante Decreto, previo concepto del Consejo de Política Fiscal CONFIS, como lo contempla el artículo 347 de la Constitución Nacional, el artículo 76 del decreto 111/96 y el artículo 34 de la ley 179/94, en caso de que los recursos inicialmente proyectados y aprobados como ingresos para el año fiscal, fueran insuficientes para atender los gastos

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 43°. En cualquier mes del año fiscal, el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, (Artículo 77 del decreto 111/96) en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaria de Hacienda Municipal estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

Artículo 44°. Cuando el alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

Artículo 45°. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión (sector – programa- subprograma) aprobada por el Concejo Municipal, se harán mediante acto administrativo expedido por el Artículo 46° incorporar al presupuesto municipal, mediante decreto los recursos que haya recibido el tesoro municipal, como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales o cooperación internacional y adelantar

“porque juntos sí podemos”

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

su respectiva ejecución. Los recursos acá previstos, así como los correspondientes a la seguridad ciudadana proveniente de fondos territorial de seguridad en cumplimiento delo expuesto en el numeral g del Artículo 29 de la ley 1551 de 2012

Artículo 47°. los recursos destinados al sector salud (aseguramiento), así como los recursos de educación gratuidad sin situación sin fondos o los recursos orientados programas para la prevención y atención de enfermedades producto de la declaratoria del estado de calamidad pública; se incorporaran o podrán ser trasladados cumpliendo los preceptos legales en cuanto a sus competencias establecidas por la ley y la normatividad que regula cada componente de este sector en cumplimiento de las metas y objetivos trazados en los lineamientos de su plan de desarrollo.

Artículo 48° Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES VARIAS**

Artículo 49°. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectué en la vigencia fiscal siguiente se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

Artículo 50°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes siguiente al cierre de la vigencia.

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 51°. El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán, detallarán y definirán los ingresos y ordenador del gasto. Y gastos. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto del Municipio.

Artículo 52°. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2022, y los recursos provenientes de aportes, con destinación específica se incorporarán al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2023, destinándolos a los mismos sectores y proyectos que de acuerdo con las normas concordantes en la materia en lo referente con sus competencias establecidas por ley.

Artículo 53°. Manejo recursos del SGR – sistemas generales de regalías – estos se incorporarán por decreto al presupuesto del municipio y se establecerán en un capítulo independiente cumpliendo los procesos y lineamientos establecidos en la ley 2056 de septiembre del 2020 en cuanto a sus competencias.

Artículo 54° El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del 2022. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía. (Artículo 67 del Decreto 111/96)

Artículo 55°. La Secretaria de Hacienda Municipal podrá abstenerse de adelantar los tramites de cualquier operación presupuestal y de hacer los giros del PAC a los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno, en el Plan de Ajuste Fiscal y en el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC–.

Artículo 56°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberá efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

“porque juntos sí podemos”

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL

inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal. Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Municipio a la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación del Municipio o la dependencia que tenga dicha función.

ni el concejo ni planeación tienen facultad para traslado de presupuesto del 94.
Artículo 62° PROHIBICIÓN DE TRASLADOS PRESUPUESTALES DE INVERSIÓN A FUNCIONAMIENTO. No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento, de requerirse estas deberán ir necesariamente para aprobación de la Comisión de Presupuesto y de la plenaria, previo concepto favorable de la secretaria de Planeación o la dependencia que tenga a su cargo la mencionada función.

Secretaría de Hacienda no tiene facultades para traslado de presupuesto.
Artículo 63° TRASLADOS PRESUPUESTALES POR INICIATIVA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA. Siempre y cuando el Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra- acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias corrientes y Gastos par tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales.

Artículo 64°: Concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación. Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado o adición al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte de la Secretaría de Planeación o la entidad que esté a cargo de dicha función, previa inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos. Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias en cumplimiento de normas preestablecidas, emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el banco de programas y

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL**

proyectos. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso debe inscribirlo en el mes siguiente a la asignación, en el banco de programas y proyectos, con el fin de que la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, efectué el seguimiento a la inversión.

Artículo 65° El presente acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2023 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en santa Rosalía a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2022.


MARCO TULIO ACOSTA MENDIVELSO
Presidente del H. Concejo Municipal


NOHEMY HURTADO PARADA
Secretaria H. Concejo Municipal

"porque juntos sí podemos"

E-mail. concejomunicipal@santarosalia-vichada.gov.co

Dirección- Carrera 7 N. 2-46 barrio centro